

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **5 MAYO 2017**

RES. EX. **1493**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2017/CP/N° 040/DIR/0404 SUBPESCA, de fecha 27 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4415 de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 082/2017, de fecha 03 de mayo de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"**, elaborados por el Instituto de Fomento Pesquero y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; el D.S. N° 461 de 1995; el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante D.S. N° 20 de 2016, y el Decreto Exento N° 900 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 946, N°1000, N° 1183, N° 1398 y N° 1467 de 2014, N° 1972 de 2015, N° 1052 y N° 1365, ambas de 2016, y N° 1123 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1392 de 2017, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"**.

Que el Instituto de Fomento Pesquero, mediante oficio citado en Visto, ha solicitado a esta Subsecretaría, incorporar como naves participantes en la pesca de investigación autorizada a las embarcaciones artesanales **"Don Luis Alberto"** y **"Nicolas"** para desarrollar labores de muestreo de las especies en estudio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 082/2017, citado en Visto ha informado favorablemente la solicitud por cuanto resulta necesario realizar la participación de un mayor número de embarcaciones para el cumplimiento de los objetivos planteados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1392 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"**, en el siguiente sentido:

a) Incorporar el siguiente numeral 4° bis:

*"4. bis- Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, y la embarcación **"Nicolas"** RPA 956970, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección pesquería del recurso anchoveta y sardina común, efectuando labores de muestreo y sesgo de orilla, en las áreas marítimas que en cada caso se indican y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

- a) *La embarcación artesanal **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Nugurme (36° 00'S) y Colcura (Golfo de Arauco, 37° 10'S); y*
- b) *La embarcación artesanal **"Nicolas"** RPA 956970, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Manuel (38° 20'S) y Punta Galera (40° 00'S).*

No serán aplicable a las embarcaciones artesanales participantes de las sanciones sobre descarte establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que den estricto cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Programa de Investigación del Descarte para la pesquería artesanal de sardina común y anchoveta y su fauna acompañante en las VIII, V, XIV y IX Regiones respectivamente, mediante las Resoluciones Exentas N° 946, N° 1000, N° 1183 y N° 1398, todas de 2014, N° 1972 de 2015, N° 1052 de 2016 y N° 1123 de 2017, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría."

b) En el sentido de modificar su numeral 5° en los siguientes términos:

- i. En el sentido de reemplazar en su inciso primero la frase *"nave participante"* por la frase *"el B/I Abate Molina"*, y
- ii. En el sentido de intercalar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto y final:
*"Asimismo, cada una de las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán extraer un monto total ascendente a 3 toneladas de Anchoveta y 3 toneladas de Sardina común.
En el marco de la presente pesca de investigación autorizada no se podrán efectuar lances de pesca comercial, remitiéndose sólo a efectuar lances de pesca para el muestreo de recursos, incluyendo la primera milla."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


PTC/MGG



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1493** **5 MAYO 2017**
de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta N° 1392 de 2017, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de sardina común y anchoveta entre la V y X Regiones, año 2017"** en el siguiente sentido:

a) Incorporar el siguiente numeral 4° bis:

*"4. bis- Asimismo, en la pesca de investigación que se autoriza, participarán las embarcaciones artesanales **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, y la embarcación **"Nicolas"** RPA 956970, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal sección pesquería del recurso anchoveta y sardina común, efectuando labores de muestreo y sesgo de orilla, en las áreas marítimas que en cada caso se indican y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

- a) *La embarcación artesanal **"Don Luis Alberto"** RPA 956044, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Nugurme (36° 00'S) y Colcura (Golfo de Arauco, 37° 10'S); y*
- b) *La embarcación artesanal **"Nicolas"** RPA 956970, podrá operar en el área marítima comprendida entre Punta Manuel (38° 20'S) y Punta Galera (40° 00'S).*

No serán aplicable a las embarcaciones artesanales participantes de las sanciones sobre descarte establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que den estricto cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Programa de Investigación del Descarte para la pesquería artesanal de sardina común y anchoveta y su fauna acompañante en las VIII, V, XIV y IX Regiones respectivamente, mediante las Resoluciones Exentas N° 946, N° 1000, N° 1183 y N° 1398, todas de 2014, N° 1972 de 2015, N° 1052 de 2016 y N° 1123 de 2017, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría."

b) En el sentido de modificar su numeral 5° en los siguientes términos:

- i. En el sentido de reemplazar en su inciso primero la frase *"nave participante"* por la frase *"el B/I Abate Molina"*; y
- ii. En el sentido de intercalar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto y final:
"Asimismo, cada una de las embarcaciones artesanales antes indicadas podrán extraer un monto total ascendente a 3 toneladas de Anchoveta y 3 toneladas de Sardina común.

En el marco de la presente pesca de investigación autorizada no se podrán efectuar lances de pesca comercial, remitiéndose sólo a efectuar lances de pesca para el muestreo de recursos, incluyendo la primera milla."

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO,

5 MAYO 2017